

2.—Carecer de Lista de Precios correspondiente al Café-Bar sellada por la Dirección General de Turismo.

3.—No anunciar en lugar visible del establecimiento la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.

Sanción: De 100.001 a 1.000.000 de ptas. De 601,02 a 6.010,12 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 74.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Órgano competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0213-CC/00.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: ANGEL FRIAS DOMINGUEZ.

NIF: 11767418-C.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, 4. Jaraíz de la Vera.

Motivo por el que se abre expediente: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 00434, levantada a las 11.25 horas del día 12 de julio de 2000, por el inspector de la Dirección General de Turismo don José Antonio Rubio Miguel y consistente en los siguientes hechos:

1.—Ejercer la actividad de Restaurante-Cafetería estando autorizado por la Dirección General de Turismo como Café-Bar, lo que supone desarrollar una actividad no amparada por la autorización administrativa otorgada al titular del establecimiento.

2.—Carecer de Lista de Precios correspondiente al Café-Bar sellada por la Dirección General de Turismo.

3.—No anunciar en lugar visible del establecimiento la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.

Tipificación de la infracción: Art. 74.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Grave.

Sanción: De 100.001 a 1.000.000 de ptas. De 601,02 a 6.010,12 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 3 de octubre de 2000, sobre concurso-oposición de una plaza de Monitor Ocupacional.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión, mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Monitor Ocupacional, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, encuadrada en el Grupo D, y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

Las bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia número 159, de 12 de julio de 2000, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de octubre de 2000.—EL SECRETARIO.
